



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230 -2020-MPM/A

Moyobamba,

22 JUN 2020

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) con Reg. N° 337584, y el Exp. N° 300831 de fecha 04 de febrero de 2020; El Informe Técnico N° 023-2020-MPM/GGA/RR. NN/MCB, de fecha 11 de marzo de 2020; La Nota Informativa N° 262-2020-MPM/GGA, de fecha 11 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: “Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”. Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal”; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar al comité de producción y protección “EL LAUREL”, Jurisdicción del Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con Reg. N° 337584, y el Exp. N° 300831 de fecha 04 de febrero de 2020, el señor **Teófilo Cruz Santos**, solicita el reconocimiento del comité de producción y protección “EL LAUREL”, Jurisdicción del Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba;

Que, con el Informe Técnico N° 023-2020-MPM/GGA/RR.NN/MCB, de fecha 11 de marzo de 2020, la responsable del Área De Recursos Naturales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, emite Informe Técnico respecto al reconocimiento del comité de producción y protección “EL LAUREL”, Jurisdicción del Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba; en el cual concluye y recomienda lo siguiente: **a)** Realizada la Asamblea General el día 06 de enero de 2020, la cual se constituyó el comité de producción y protección “EL LAUREL”, como organización responsable con la recuperación de áreas agregadas de la comunidad mediante reforestación, el manejo, conservación y preservación de los recursos naturales de la comunidad, así mismo se eligió a los miembros del comité, conformado por los siguientes pobladores; **b)** Se detalla a los miembros integrantes el concejo directivo para el periodo de 2020 al 2022: Presidente – TEOFILO CRUZ SANTOS, con DNI N° 00822246; Vice presidente- JUAN PEDRO CRUZ FRACEQUE DNI N°00822915, Secretario CAMILO SANTOS CRUZ DNI°42601133; Tesorera- MARIA TEODOLINDA SANTOS CRUZ DNI N° 43861825; Vocal 1 – NAI UGAZ DIAZ, con DNI N° 80502481; Vocal 2 – JHOVERLY SANTOS MINGA, con DNI N° 76126820; Se recomienda remitir el presente a la Gerencia Municipal, para ser derivado al despacho de alcaldía, el mismo que otorgará el reconocimiento con resolución de Alcaldía;

Que, con Nota Informativa N° 262-2020-MPM/GGA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Gerente de Gestión Ambiental se dirige al Gerente Municipal con el objeto de solicitar el **Reconocimiento del Comité de Producción y Protección “EL LAUREL”, Jurisdicción del Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba**; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 0023-2020-MPM/GGA/RRNN.MCB, de fecha 11 de marzo de 2020;

Que, mediante proveído de fecha 16 marzo del 2020, el Gerente Municipal, autoriza al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio de reconocimiento del Comité de Producción Y Protección el Laurel, Jurisdicción del Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230 -2020-MPM/A



Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Comité y a su Junta Directiva de *Producción y Protección “EL LAUREL”, Jurisdicción del Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba* región San Martín, por un periodo de tres (03) años de emitida la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 27° de su estatuto, además estará conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	
Presidente	TEOFILO CRUZ SANTOS	00822246	2020-2023
Vice Presidente	JUAN PEDRO CRUZ FRACEQUE	00822915	
Secretario	CAMILO SANTOS CRUZ	42601133	
Tesorera	MARIA TEODOLINDA SANTOS CRUZ	43861825	
Vocal I	NAI UGAZ DIAZ	80502481	
Vocal II	JHOVERLY SANTOS MINGA	76126820	

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidente al Sr. **TEOFILO CRUZ SANTOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00822246, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que dirige.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Gestión Ambiental, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINGHAY
ALCALDE